

INTERLOCUTORIO N° **441**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor EYNER ALEXANDER ACOSTA QUINTERO en contra de la señora LINA MARCELA BUSTAMANTE ELEJALDE; en escrito de contestación de la demanda, la parte demandada solicita al Despacho que el proceso se tramite bajo los parámetros del mutuo acuerdo, petición a la cual estuvo de acuerdo la parte demandante.

Como quiera que las partes tienen autonomía de elegir si se divorcian de mutuo acuerdo, considera el despacho que es del caso adecuar el trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria conforme al artículo 27 de la Ley 446 de 1998 y hacer los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ADECUAR el presente trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria, conforme el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

2º) DECRETAR las siguientes pruebas:

**PRUEBA DE LA PARTE ACTORA:**

**Pruebas Documentales:**

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda a saber:

- Copia Registro Civil de Matrimonio de los señores EYNER ALEXANDER ACOSTA QUINTERO y LINA MARCELA BUSTAMANTE ELEJALDE.

- Copia Registro Civil de Nacimiento del señor EYNER ALEXANDER ACOSTA QUINTERO.

- Copia Registro Civil de Nacimiento de la señora LINA MARCELA BUSTAMANTE ELEJALDE.

2021-00062

-Copia Registro Civil de Nacimiento del niño MAXIMILIANO ACOSTA BUSTAMANTE.

-Copia Registro Civil de Nacimiento de la niña ISABELLA ACOSTA BUSTAMANTE.

-Acta de Conciliación de los señores EYNER ALEXANDER ACOSTA QUINTERO y LINA MARCELA BUSTAMANTE ELEJALDE, celebrada en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Unidad Central del Valle del Cauca, de fecha 19 de noviembre de 2019.

3º) En consideración a que no existen pruebas que practicar una vez ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a despacho para dictar el fallo respetivo.

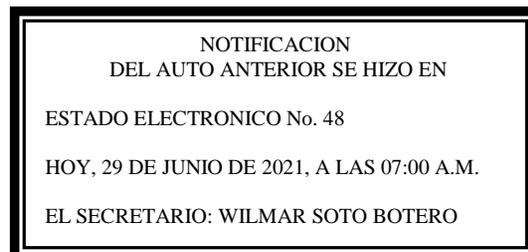
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4a2c32e8dcd44bb9babf42f0d9134e131ac74b340434d40647292a67e314**  
Documento generado en 28/06/2021 04:12:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**